

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

REF: Aprueba Convenio de Subvención de Actividades del F.N.D.R. Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Nancagua.

RANCAGUA, 28 OCT. 2019

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.125 que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2019; Decreto Ley 1263 de 1975 sobre Administración Financiera del Estado y sus modificaciones, Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, que entró en vigencia el 01 de junio de 2015; Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 426 del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana, de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

Que la disponibilidad de fondos indicada en la Ley de Presupuesto de la Nación correspondiente al año 2019, para subvencionar iniciativas que tienden a fortalecer y profundizar un desarrollo cultural, deportivo y de seguridad ciudadana en los diferentes sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Que dichas iniciativas de carácter cultural, deportivo y de seguridad ciudadana, permitirán una mejora en la calidad de vida de las personas, dado que representan un fundamento y una condición importante para el desarrollo intelectual, físico y socio afectivo; como asimismo, significan una contribución al desarrollo integral de los habitantes de nuestra región.

Que para dar cabal cumplimiento a los objetivos precedentemente señalados, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Honorable Consejo Regional, pretenden, a través de este fondo, incentivar a la comunidad al desarrollo cultural, deportivo y de seguridad ciudadana.

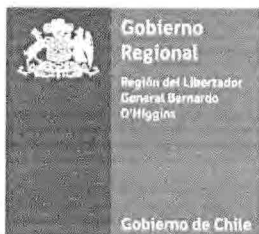
Que por Acuerdo N° 6.194 del Consejo Regional, de fecha 21 de octubre de 2019, se aprobó por este órgano colegiado, el financiamiento de esta iniciativa de cultura que más adelante se detalla.

RESUELVO:

APRUEBESE; el Convenio de Subvención de Iniciativas culturales financiadas a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, instrumento que es parte integrante de la presente resolución, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS CULTURALES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.

En Rancagua, República de Chile, a 23 de octubre de 2019, comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT: 72.240.400-9**, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Intendente del Gobierno Regional don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL, RUT: 13.947.598-4**, Chileno, Abogado, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, Plaza de Los Héroes s/n, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional**, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE



NANCAGUA, **RUT:69.090.400-4**, representado (a) por don (ña) **EDUARDO ESCANILLA GAETE, RUT:7.831.337-4**, ambos con domicilio en **JOSE DOMINGO JARAMILLO N°99**, de la comuna de NANCAGUA, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**, ejecutará el proyecto denominado "**FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL DE NANCAGUA**" que está contenido en el proyecto presentado a financiamiento del F.N.D.R. Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, d) rendir cuenta de los gastos efectuados según la ejecución del proyecto y e) las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)**, monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto. El monto antes señalado corresponde a una subvención anual, que se entregará en 2 cuotas, de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Una primera cuota de \$5.000.000.- que será para subvencionar los gastos a contar del mes de noviembre del año 2019 a Diciembre del 2019. Esta cuota se transferirá al inicio de la ejecución del proyecto.
- b) Una segunda cuota de \$15.000.000.- que será para subvencionar los gastos de funcionamiento del Teatro Municipal a contar del mes de enero del 2020 hasta junio de 2020. Esta suma será pagada según disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional y que se haya rendido la primera cuota.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público del año 2019, transferirá los recursos a la **organización:** conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**, deberá entregar al **Gobierno Regional**, informe de avance de la inversión y de ejecución de actividades en forma mensual, además, de un informe final de la ejecución total del proyecto. Junto con este informe de avance, se deberá rendir mensualmente los gastos efectuados con la documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a éste. Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015. En el evento que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuenta.

QUINTO: Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudieran derivarse del incumplimiento del presente convenio.

SEXTO: La **MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**, deberá dar cumplimiento estricto al proyecto aprobado. Cualquier modificación en el desarrollo del mismo, debe ser solicitada previamente y por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del F.N.D.R. de la División de Análisis y Control de Gestión.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO : La PERSONERÍA del Sr.(a) Alcalde **EDUARDO ESCANILLA GAETE** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**, consta con Decreto Alcaldicio N° 2.351 de fecha 07 de Diciembre de 2016, emitido por la Municipalidad de Nancagua.

La Personería del Sr. Intendente don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** consta en Decreto Supremo N° 426 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: IMPÚTESE el gasto que irroque la presente resolución al subtítulo **24**, ítem **03** asignación **100**, transferencias corrientes al sector público del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2019.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Institución Beneficiaria y tres ejemplares en poder del **Gobierno Regional**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
Intendente del Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



AMM/IQB/MJL. **DISTRIBUCION:**

1. Institución beneficiaria
2. Departamento de Finanzas.
3. División de Presupuesto e Inversión Regional
4. Oficina Partes.
5. Archivo Unidad Cultura, Deporte y Segura Ciudadana.



CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS CULTURALES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA.

En Rancagua, República de Chile, a 23 de octubre de 2019, comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT: 72.240.400-9**, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Intendente del Gobierno Regional don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL, RUT:13.947.598-4**, Chileno, Abogado, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, Plaza de Los Héroes s/n, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional**, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA, **RUT:69.090.400-4**, representado (a) por don (ña) **EDUARDO ESCANILLA GAETE, RUT:7.831.337-4**, ambos con domicilio en **JOSE DOMINGO JARAMILLO N°99**, de la comuna de NANCAGUA, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**, ejecutará el proyecto denominado "**FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL DE NANCAGUA**" que está contenido en el proyecto presentado a financiamiento del F.N.D.R. Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, d) rendir cuenta de los gastos efectuados según la ejecución del proyecto y e) las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)**, monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto. El monto antes señalado corresponde a una subvención anual, que se entregará en 2 cuotas, de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Una primera cuota de \$5.000.000.- que será para subvencionar los gastos a contar del mes de noviembre del año 2019 a Diciembre del 2019. Esta cuota se transferirá al inicio de la ejecución del proyecto.
- b) Una segunda cuota de \$15.000.000.- que será para subvencionar los gastos de funcionamiento del Teatro Municipal a contar del mes de enero del 2020 hasta junio de 2020. Esta suma será pagada según disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional y que se haya rendido la primera cuota.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público del año 2019, transferirá los recursos a la **organización:** conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**, deberá entregar al **Gobierno Regional**, informe de avance de la inversión y de ejecución de actividades en forma mensual, además, de un informe final de la ejecución total del proyecto. Junto con este informe de avance, se deberá rendir mensualmente los gastos efectuados con la documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a éste. Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015. En el evento que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuenta.

QUINTO: Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudieran derivarse del incumplimiento del presente convenio.

SEXTO: La **MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**, deberá dar cumplimiento estricto al proyecto aprobado. Cualquier modificación en el desarrollo del mismo, debe ser solicitada previamente y por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del F.N.D.R. de la División de Análisis y Control de Gestión.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La PERSONERÍA del Sr.(a) Alcalde **EDUARDO ESCANILLA GAETE** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**, consta con Decreto Alcaldicio N° 2.351 de fecha 07 de Diciembre de 2016, emitido por la Municipalidad de Nancagua.

La Personería del Sr. Intendente don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** consta en Decreto Supremo N° 426 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: IMPÚTESE el gasto que irroque la presente resolución al subtítulo **24**, ítem **03** asignación **100**, transferencias corrientes al sector público del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2019.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Institución Beneficiaria y tres ejemplares en poder del **Gobierno Regional**.


EDUARDO ESCANILLA GAETE
Alcalde de la Municipalidad de Nancagua


JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
Intendente del Gobierno Regional Dirección
del Libertador General Bernardo O'Higgins

V° B° Asesoría Jurídica

